

Monterrey, Nuevo León, a 10 de Julio de 2020.

**REF: OFERTA DE FINANCIAMIENTO DERIVADA DE LA INVITACIÓN AL PROCESO COMPETITIVO 02/2020 DE ADQUISICIÓN DE FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO HASTA POR \$1,000'000,000.00 M.N., CON EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.****Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra  
Secretario de Finanzas y Tesorero General  
Estado de Nuevo León**

En respuesta al oficio No. DT-DDP-389/2020 de fecha 19 de junio de 2020, mediante el cual se invita a BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (en lo sucesivo "LA INSTITUCIÓN") a participar en el proceso competitivo para la contratación de un financiamiento de corto plazo con el Estado de Nuevo León (en lo sucesivo "EL ESTADO") hasta por la cantidad de \$1,000'000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), cuyo destino será cubrir necesidades de liquidez de "EL ESTADO", (en lo sucesivo la "Convocatoria"); nos permitimos presentar los principales términos y condiciones de nuestra Oferta de financiamiento, en el entendido que la presente Oferta (i) es irrevocable y en firme; (ii) cuenta con una vigencia de 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación y; (iii) cumple con las especificaciones de la "Convocatoria".

**Términos y Condiciones:**

<b>ACREDITADO:</b>	Estado de Nuevo León.
<b>ACREEDOR:</b>	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
<b>TIPO DE FINANCIAMIENTO:</b>	Contrato de Apertura de Crédito Simple.
<b>IMPORTE DEL CRÉDITO:</b>	Hasta \$200'000,000.00 M.N. (Doscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
<b>DESTINO:</b>	Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, en estricto apego al artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
<b>COMISIÓN APERTURA:</b>	0.25% + IVA, pagadera en la primera fecha de desembolso, con base al monto total del Crédito contratado.
<b>COMISIÓN POR PREPAGO:</b>	Sin comisión, siempre y cuando los pagos se hagan en fecha de pago de intereses.
<b>GARANTÍA:</b>	Sin Garantía (Quirografario).
<b>PLAZO DEL CRÉDITO:</b>	Hasta 12 meses (365 días), contados a partir de la fecha de firma del contrato, tomando en cuenta que la fecha de vencimiento no podrá exceder el día 03 de julio del 2021, mismo que incluye 6 meses de gracia para el pago de capital.
<b>PLAZO DE GRACIA:</b>	Hasta 6 meses para el pago de capital.
<b>PLAZO DE DISPOSICIÓN</b>	En una o varias disposiciones a partir de la firma del contrato y hasta 120 (ciento veinte) días naturales posteriores.
<b>OPORTUNIDAD PARA</b>	

**ENTREGAR RECURSOS:** Una vez que se haya suscrito el contrato correspondiente y dado cumplimiento a las condiciones de disposición, en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles se deberá poner a disposición del Estado los recursos del Crédito

**FORMA DE PAGO DE CAPITAL:** 6 pagos en los últimos 6 meses del plazo del crédito de acuerdo a lo siguiente:

Número de Pago / Mes	Pago de Capital
1	\$ -
2	\$ -
3	\$ -
4	\$ -
5	\$ -
6	\$ -
7	\$33,333,333.33
8	\$33,333,333.33
9	\$33,333,333.33
10	\$33,333,333.33
11	\$33,333,333.33
12	\$33,333,333.35

**TASA DE INTERÉS:** TIIE (28 días) + 125 PBS (Sin ajuste a la tasa).

**PAGO DE INTERESES:** Mensual Vencido.

**INTERESES MORATORIOS:** Ordinaria por el factor 2.0

**GASTOS ADICIONALES:** Sin Gastos Adicionales.

**GASTOS ADICIONALES CONTINGENTES:** Sin Gastos Adicionales Contingentes.

**Condiciones precedentes para la primera disposición del "Crédito":**

Para que "EL ESTADO", pueda hacer uso del presente "Crédito", deberá de manera previa:

- 1) Entregar a "LA INSTITUCIÓN" escrito firmado por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León el C. Carlos Alberto Garza Ibarra, indicando que el saldo insoluto total del monto principal de estas obligaciones a corto plazo contratadas por "EL ESTADO", incluyendo el presente "Crédito" no exceden del 6% (seis) por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos (sin incluir Financiamiento Neto), del ejercicio fiscal 2020.
- 2) Entregar a "LA INSTITUCIÓN" escrito firmado por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León el C. Carlos Alberto Garza Ibarra, señalando que "EL ESTADO" ha cumplido con todos los requisitos y formalidades previos a la contratación del presente contrato, relativos a obligaciones de corto plazo, previstos en su Ley de Deuda Pública y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 3) Entregar a "LA INSTITUCIÓN" documento firmado por Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León el C. Carlos Alberto Garza Ibarra, que contenga el resultado del análisis comparativo de las propuestas de las Instituciones y en el que conste que la oferta irrevocable realizada por "LA INSTITUCIÓN" fue la que representó las mejores condiciones de mercado en términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Dicho documento deberá presentarse en los términos previstos en los

Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios (en lo sucesivo los "Lineamientos"). El formato a utilizar deberá ser conforme al "Anexo A". Resultados del Proceso Competitivo para Financiamientos" de los "Lineamientos" atendiendo a las características del Financiamiento u Obligación a contratar.

4) Entregar a "LA INSTITUCIÓN" carta solicitud para cada disposición especificando monto, plazo y destino del crédito.

## OBLIGACIONES DE HACER FIJAS

1. Entregar a "LA INSTITUCIÓN" la Cuenta Pública conteniendo los Estados Financieros Anuales dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales posteriores al cierre del ejercicio.
2. Entregar a "LA INSTITUCIÓN" el avance de sus Estados Financieros trimestrales, dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores al cierre de cada trimestre.
3. Informar a "LA INSTITUCIÓN" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de su acontecimiento de cualquier evento que pudiera afectar, afecte o menoscabe la situación financiera actual o incurra en alguna de las causas de vencimiento anticipado del contrato, informando además de las acciones y medidas que se vayan a tomar al respecto
4. Incluir en el presupuesto de egresos correspondiente, las erogaciones necesarias para el pago de principal e intereses del Crédito.
5. Entregar a "LA INSTITUCIÓN" en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del presente Contrato, la solicitud de Inscripción del Crédito ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el "Registro Publico Único"), debidamente sellada y con acuse de recepción por parte de la Unidad de Coordinación de Entidades Federativas (UCEF) de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
6. Inscribir el presente Contrato, en el Registro de Deuda Pública del Estado de Nuevo León, y en el Registro Público Único en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del presente Contrato.
7. "EL ESTADO" deberá entregar a "LA INSTITUCIÓN" la constancia de inscripción que acredite que el presente Contrato ha quedado inscrito en el Registro de Deuda Pública del Estado de Nuevo León y en el Registro Público Único, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción del presente Contrato en el Registro Público Único.

## CONSIDERACIONES ADICIONALES

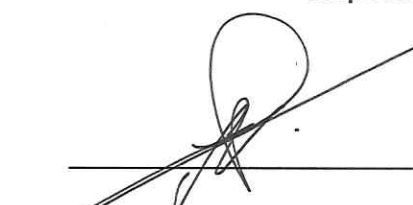
1. Como mecanismo de pago específico del Financiamiento de Corto Plazo, se deberá suscribir y entregar, de manera simultánea a la firma del Contrato de Crédito, una instrucción irrevocable al Fiduciario del Fideicomiso **Monex F/4584** para que mensualmente y durante la vigencia del crédito, se transfiera a una cuenta de "EL ESTADO" aperturada en "LA INSTITUCIÓN", la cantidad de **\$34,332,916.66 (treinta y cuatro millones trescientos treinta y dos mil novecientos dieciséis pesos 66/100 Moneda Nacional)**, derivados de los remanentes de la normal operación del fideicomiso correspondiente. Lo anterior quedará establecido en la propia Instrucción Irrevocable. La disposición del crédito quedara sujeta a la entrega por parte de "EL ESTADO" a "LA INSTITUCIÓN", de dicha Instrucción irrevocable con acuse de recepción por parte del fiduciario.
2. "EL ESTADO" contractualmente establecerá que se deberá aperturar una cuenta bancaria de la que será titular "LA INSTITUCIÓN" y en la que "EL ESTADO", deberá realizar los pagos de principal, intereses y demás accesorios financieros del crédito y de cualquier otra cantidad pagadera a su cargo contraída en este Contrato,

cuando "EL ESTADO" no cuente con los recursos suficientes, permitirá a "LA INSTITUCIÓN" realizar los cargos y aplicación directa al pago del Crédito, en las fechas y montos establecidos en el contrato.


3. Se deberá de incluir la siguiente redacción en la cláusula de Restricción y Denuncia: "LA INSTITUCIÓN" se reserva el derecho de denunciar o restringir el presente contrato, durante el término de disposición pactado y mediante aviso por escrito que entregue a "EL ESTADO". En caso de denuncia o restricción de este contrato, el "El Crédito" se extinguirá en la parte en que "EL ESTADO" no hubiere dispuesto y las cantidades ya dispuestas serán amortizadas en los términos de disposición pactados en el aviso de disposición vigente.
4. La Fecha de Pago podrá considerarse los días 25 de cada mes calendario. En caso de la disposición total del financiamiento en el mes de la firma, la fecha del último pago no excederá la vigencia del crédito por lo que se ajustará a la fecha de término de la misma.
5. Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de la Documentación del Crédito, "EL ESTADO" y "LA INSTITUCIÓN" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Los presentes términos y condiciones son enunciativos y no limitativos. Están elaborados en apego a la Normativa de "LA INSTITUCIÓN" vigente y a la autorización de Riesgos correspondiente, describen los aspectos generales en los que deberá contratarse el financiamiento.

**BBVA Bancomer, S.A.**  
**Institución de Banca Múltiple**  
**Grupo Financiero BBVA Bancomer**



Lic. Lissette Linares Lozano  
Apoderado



Ing. Ricardo Mora Rueda  
Apoderado